

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 10 DE MARZO DE 2021

A). – SUBSANACIÓN DE ERRORES EN EL PUNTO E) DEL ACTA DE 10 DE MARZO 2021, ENCUENTRO ENTRE EL ZARAUTZ RT – URIBEALDEA RKE

ANTECEDENTES DE HECHO

Para subsanar el error material existente en el Acuerdo Segundo del punto E) del acta del 10 de marzo de 2021.

PRIMERO. – Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto E) del Acta de este Comité de 10 de marzo de 2021.

SEGUNDO. – Se observa una incorrección a la hora de indicar el Club condenado al pago que figura en el Acuerdo Segundo del citado punto E) del Acta de 10 de marzo de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – En virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, que dispone: “2. *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*”

Procede corregir el error que figura en el Acuerdo Segundo del citado punto del acta de este Comité, donde dice: “**CONDENAR al Club Eibar RT [...]**”, debe decir: “**CONDENAR al Club Zarautz RT [...]**”.

Este error carece de relevancia ya que el acuerdo de incoación del procedimiento sí se refiere al club condenado de forma correcta, así como en la infracción descrita y la eventual sanción aparejada al mismo en el propio Fundamento Segundo de dicho punto E) del Acta de 10 de marzo de 2021.

Es por lo que

SE ACUERDA

ÚNICO. – **SUBSANAR el error material** existente en el Acuerdo Segundo del punto E) del acta de 10 de marzo 2021. Debe estarse a lo que refleja en Fundamento Único de este punto.



Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su recepción.

Madrid, 10 de marzo de 2021

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Eliseo PATRÓN-COSTAS
Secretario